



MBA-UC

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
ESCUELA DE ADMINISTRACION

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MAGISTER EN ADMINISTRACION
DE EMPRESAS**

MBA-UC

Septiembre 2007

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

TITULO I: DE LA DEPENDENCIA

Artículo N° 1:

El Programa de Magíster en Administración de Empresas, es un programa de la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO II: DE LA DIRECCION

Artículo N° 2:

El Programa de Magíster en Administración de Empresas estará a cargo de un “Director” cuya designación será hecha por el Director de la Escuela de Administración, de acuerdo a la reglamentación vigente. Sus atribuciones corresponden a las establecidas en el Artículo N° 16 del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile. El Director de la escuela de Administración podrá designar uno o más Directores para ejercer esta función, en caso que se estimara necesario para abordar correctamente cada una de sus versiones o sea la ejecutiva, la diurna u otra que se defina en el futuro.

Artículo N° 3:

El Comité de Postgrado de la Escuela de Administración estará integrado por:

- a) El Director de la Escuela de Administración, quien lo presidirá.
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, o su representante.
- c) El Director de Programas Docentes de la Escuela de Administración
- d) El Director del Programa de Magíster en Administración de Empresas, versión diurna
- e) El Director del Programa de Magíster en Administración de Empresas, versión para ejecutivos.
- f) El Director del programa de Magíster en Administración de Empresas, versión Internacional.
- g) El Secretario Académico de la Facultad como Ministro de Fe.
- h) Y se integrará el / los Director(es) que se nombren de futuras versiones del Magíster, dependientes de la Escuela de Administración.

TITULO III: DE LA ADMISION

Artículo N° 4:

El Programa de Magíster en Administración de Empresas tendrá una admisión regular, durante el primer período académico de cada año, y en otros períodos académicos si se estimara conveniente. El Comité de Postgrado de la Escuela de Administración seleccionará a los postulantes de acuerdo a sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo N° 5:

Para ingresar como alumno regular del Programa de Magíster en Administración el postulante deberá haber sido aceptado por el Comité de Postgrado de la Facultad y acreditar los siguientes antecedentes:

- a) Estar en posesión de un grado académico de licenciado otorgado por una universidad chilena o extranjera, o de un título profesional universitario equivalente. Si el título es extendido por una Universidad extranjera deberá venir con la legalización respectiva. La equivalencia de los Títulos y Grados nacionales y extranjeros se regirá por lo establecido en el Artículo N° 15, del Título V, del Reglamento de Admisión a la P.U.C.
- b) Presentar un certificado de notas con los ramos aprobados y reprobados de su Licenciatura o equivalente
- c) Presentar un certificado de ranking en su carrera anterior o de su promoción.
- d) Tener antecedentes que certifiquen un buen desempeño profesional.
- e) Presentar dos cartas de recomendación que describan las capacidades personales, académicas, y su desempeño profesional
- f) Rendir y Aprobar los Exámenes de Admisión que la Dirección disponga
- g) Completar y presentar el formulario de postulación.
- h) Cancelar el arancel de postulación y la primera cuota de su programa de estudios

Artículo N° 6:

En el caso de que un postulante aceptado en el Programa de Magíster en Administración de Empresas por el Comité de Postgrado de la Facultad, quisiera postergar su ingreso al Programa, podrá hacerlo por dos periodos de ingreso consecutivos, pagando el valor de la matrícula y deberá cancelar el arancel del Programa correspondiente al periodo en que ingrese.

TITULO IV: PERIODO ACADEMICO

Artículo N° 7:

El programa "Magíster" organizará sus períodos académicos en forma trimestral. Cada trimestre constará de 11 sesiones de clases de tres horas cada una más dos sesiones dedicadas a Pruebas, en

el caso de los cursos mínimos y optativos. Los talleres de desarrollo de habilidades tendrán una duración de 16 horas cada uno.

TITULO V: DE LA CALIDAD DE ALUMNO

Artículo N° 8:

Son alumnos regulares del Magíster en Administración de Empresas, las personas que habiendo ingresado por los procedimientos oficiales de admisión, se encuentran oficialmente inscritas en cursos o actividades académicas que correspondan a su programa de estudios.

La Admisión de alumnos al Magíster se regirá por lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Admisión a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO VI: DE LA SUSPENSION, ANULACION Y RENUNCIA

Artículo N° 9: De la Suspensión de estudios:

Todo alumno regular podrá solicitar la suspensión de estudios en el Magister, por lo que no quedará inscrito en curso alguno durante el período suspendido y no le corresponderá pagar las cuotas mensuales correspondientes al trimestre.

Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el alumno deberá haber cursado a lo menos un período académico en la Universidad. La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida al Director del Magíster de la Escuela de Administración, el cuál lo tramitará ante la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad.

Cuando se trate de una primera suspensión, el alumno podrá solicitarla sin expresión de causa y no podrá extenderse por un plazo superior a dos trimestres sucesivos. En caso de necesitar nuevas suspensiones o prorrogar la ya obtenida por más de dos trimestres, la solicitud debe ser presentada al Comité de Postgrado y deberá ser fundamentada. La suspensión en este caso será otorgada sólo en casos excepcionales. Con todo, el referido Comité podrá autorizar suspensiones sólo hasta por tres trimestres consecutivos.

El plazo máximo para solicitar la suspensión de estudios o prórroga de la suspensión es de dos semanas desde la fecha de inicio del período académico a suspender.

En el caso de suspensiones por razones de salud, estas deben solicitarse directamente al Servicio Médico Estudiantil, el cuál evaluará la situación médica e informará de su decisión al Director del Programa. Las suspensiones por Salud no son facultad del Comité de Posgrado.

Al término de cada suspensión, el interesado deberá reintegrarse a la Universidad y cursar el período académico siguiente al suspendido, debiendo asumir cualquier cambio curricular que eventualmente se produjere en el intertanto, así como aumentos por reajuste por IPC de las cuotas mensuales si corresponde.

Artículo N° 10: De la Anulación de estudios:

Todo alumno podrá solicitar la anulación de un determinado período académico, cuando esta se solicita entre las semanas tres y ocho del trimestre académico, contadas desde el inicio del período, siempre que se siga el siguiente procedimiento:

- a) Solicite por escrito la anulación del período académico al Director del Magíster de la Escuela de Administración en los plazos ya definidos.
- b) Que no existan deudas de matrícula o aranceles vigentes.
- c) Que no adeude material bibliográfico

A los alumnos que se les hubiere autorizado la anulación de un determinado período académico, quedarán suspendidos de todos sus derechos, salvo los de renovar matrícula para el período siguiente y percibir los beneficios de Salud que corresponda. Todos los cursos que hubiere registrado, así como las notas parciales obtenidas durante el trimestre anulado, se borran de los registros académicos de la Universidad.

El alumno deberá seguir pagando las cuotas de arancel correspondientes al período anulado en las fechas correspondientes.

El reintegro como alumno regular, al igual que en el caso de la suspensión, es automático para el período siguiente al anulado. Si el alumno no desea reintegrarse deberá solicitarlo por escrito al Comité de Postgrado antes de las primeras dos semanas del período académico correspondiente. Vale decir, el alumno solicita una suspensión de estudios. De no hacerlo, se supondrá abandono del Programa.

Artículo N° 11: De la Renuncia al Programa

Todo alumno tiene derecho a renunciar al Magíster en Administración de Empresas dentro de las dos primeras semanas de iniciado el trimestre académico. Se entiende por renuncia el acto por el cual el alumno informa por escrito al Comité de Postgrado de la Escuela de Administración, su voluntad de no continuar como alumno regular del Programa. La Dirección del Programa informará de dicha decisión a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y Estudiantiles.

Si la renuncia se informa en el plazo señalado, el alumno no deberá pagar la cuota de arancel de matrícula correspondiente al trimestre y cesan sus obligaciones futuras con el Programa y la Universidad. En caso que se informe la renuncia después del período de dos semanas, el alumno deberá pagar el total del trimestre correspondiente.

El alumno que hubiere renunciado, no podrá postular a reingresar al Magíster hasta después de dos años, contados desde el término del período académico en que renuncia. El alumno podrá solicitar su reincorporación al Programa mediante solicitud escrita al Comité de Postgrado de la Escuela de Administración. Si el Comité decide aceptar su solicitud, el interesado deberá pagar el arancel de reincorporación vigente, así como certificar que no existen deudas impagas con la Universidad.

Artículo N° 12: Del abandono de los estudios

El alumno que se hubiere ausentado sin haber tramitado su suspensión o anulación del trimestre académico, se le considerará que ha abandonado el Programa de Magíster. Dicha condición se asumirá cuando el alumno no inscriba cursos en el trimestre correspondiente o no se presente a rendir las evaluaciones correspondientes del curso sin la debida justificación. En este último caso la evaluación del curso será la nota 1 (uno) y se le considera reprobada.

El alumno que ha abandonado pierde su calidad de alumno regular. Si desea reincorporarse en fecha posterior, deberá solicitarlo por escrito al Comité de Postgrado de la Escuela de Administración. Si su petición es aceptada, el alumno deberá pagar el arancel de reincorporación vigente y asumir cualquier cambio de curriculum que eventualmente se produjere en el intertanto. En todo caso, el plazo máximo para la reincorporación es de 2 años desde el momento del abandono.

TITULO VII: DE LA INSCRIPCION EN CURSOS

Artículo N° 13:

El alumno será responsable en cada período académico de inscribirse en los cursos que desea realizar para completar su currículum de acuerdo a los plazos establecidos para estos efectos.

Quedarán privados de inscripción en cursos aquellos alumnos que:

- a) No hayan cumplido con las exigencias de pago de matrícula establecidas para el período anterior.
- b) Estén registrados como deudores de publicaciones o libros en cualquiera de las instancias de la Universidad.

El alumno podrá solicitar retirarse de un curso devolviendo el material recibido en los plazos establecidos para estos efectos.

Artículo N° 14:

El alumno, una vez inscrito en un taller de habilidades gerenciales, deberá tener una asistencia del 100%, de lo contrario no será calificado en el taller. El no asistir o solicitar la eliminación del curso, una vez inscrito, significará que el alumno deberá inscribir otros talleres en los periodos estipulados para este efecto, con la consiguiente posibilidad de no haber vacantes disponibles y, por ende, el retraso para cumplir los requisitos de egreso.

Artículo N° 15:

El alumno podrá inscribir un máximo de 50 créditos por trimestre. Para tomar una carga académica mayor, se requiere la aprobación del Director del Programa de Magíster en Administración de Empresas.

Artículo N° 16:

Si el alumno no cumple con los plazos indicados para inscribir cursos, quedará afecto a las multas cobradas por la Universidad a los alumnos que quedan registrados en la Dirección de Registros Académicos “sin inscripción en cursos”.

Artículo N° 17:

En el caso de cursos de 5 créditos, para botar dichos cursos no se debe pasar de la primera semana de clases. Especialmente importante es que si un alumno inscribe un curso de 5 créditos que se dicta en la 2da. mitad de un trimestre, deberá confirmar su inscripción al iniciar el trimestre y si desea botarlo, lo podrá hacer como máximo hasta la primera semana de clases de este 2do. período, de lo contrario mantendrá su inscripción y quedará registrado en su carga académica.

En el caso de cursos de 10 créditos o más, para botar dichos cursos no se debe pasar de la segunda semana de clases.

Sólo en casos excepcionales y con autorización de la Dirección del Programa, se podrá eliminar un curso después de la cuarta semana de clases, siempre y cuando no hayan habido evaluaciones.

TITULO VIII: DE LA MATRICULA

Artículo N° 18:

Los alumnos del Magíster deberán cumplir en cada período académico, con las exigencias de matrícula que establezca la Vicerrectoría Académica.

Artículo N° 19:

El arancel de Matrícula y las características de pago del mismo será determinado anualmente por Decreto de Rectoría. Este arancel se reajustará anualmente, para los alumnos regulares, de acuerdo a la variación del índice de Precios, IPC.

Artículo N° 20:

El alumno deberá cancelar su Magíster dentro de los dos primeros años, desde la fecha de su ingreso, salvo que se le haya autorizado una suspensión de estudios, en cuyo caso se extenderá el pago del programa hasta su reingreso.

Artículo N° 21:

Los aranceles de matrícula deberán pagarse en los plazos que fije el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

Vencidos dichos plazos, las sumas impagas serán reajustadas y estarán afectas a una multa cuyo monto será determinado anualmente por Decreto de Rectoría, la que podrá ser fijada en unidades reajustables.

Artículo N° 22:

Los alumnos regulares que queden en calidad de deudores de cualesquiera de sus cuotas, quedarán de inmediato suspendidos de todos los beneficios estudiantiles, así como del derecho a obtener certificados, matricularse en el período académico siguiente y obtener certificados de títulos y Grados.

TITULO IX: DEL CURRICULUM

Artículo N° 23:

Se entiende por curriculum mínimo aquel conjunto de cursos que se considera indispensable, y obligatorios, aunque no suficiente para optar al grado.

Se entiende por currículum optativo aquel conjunto de cursos u otras actividades que el alumno elegirá conforme a una secuencia conveniente, a fin de lograr una real profundización en un área determinada de sus estudios, así como una formación integral.

TITULO X: DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y DE LA GRADUACION DE LOS ALUMNOS

Artículo N° 24: Requisitos de Egreso

Para obtener el grado académico de Magíster en Administración de Empresas, el alumno deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

1.-Tener aprobado un total de 138 créditos de su currículum mínimo conformados por:

CURSOS MINIMOS (13 cursos)	138 créditos
EAE 304 : Microeconomía	10 créditos
EAE 305 : Macroeconomía	10 créditos
EAM 302 : Análisis de Datos	10 créditos
EAM 303 : Comportamiento Organizacional	10 créditos
EAM 306 : Dirección de RR.HH.	10 créditos
EAM 320 : Contabilidad Financiera	10 créditos
EAM 321 : Dirección Financiera I	10 créditos
EAM 322 : Dirección Financiera II	10 créditos
EAM 340 : Dirección Comercial	10 créditos
EAM 360 : Dirección de Operaciones	10 créditos
EAM 380 : Dirección de Empresas I	10 créditos
EAM 381 : Dirección de Empresas II	10 créditos
EAM 382 : Seminario Inv. Estrategia Aplicada	18 créditos

2.- Tener aprobado un total de 62 créditos de su currículum optativo, el que estará conformado por:

5 Cursos Optativos de 10 créditos	50 créditos
3 Cursos Optativos Talleres de 4 créditos	12 créditos

3.- Deberá acreditar no tener ningún tipo de deuda vigente con la Universidad.

Artículo N° 25:

Para completar los créditos optativos exigidos para obtener el grado académico de Magíster en Administración de Empresas, el alumno deberá tomar cursos de Postgrado de la Facultad (EAM, EAA o EAE nivel 300) o de otras Facultades de la Universidad.

La inscripción de cursos EAE-300 deberá contar con la autorización del Director de Postgrado del Instituto de Economía y del Director del Magíster en Administración de Empresas. La inscripción en cursos de Postgrado de Facultades distintas a la de Ciencias Económicas y Administrativas, deberá contar previamente con la autorización de la Dirección del Programa de Magíster en Administración de Empresas.

TITULO XI: DE LAS NORMAS Y PROMOCION

Artículo N° 26:

La evaluación se expresará en la siguiente escala de calificaciones:

- 7 Sobresaliente
- 6 Muy bueno
- 5 Bueno
- 4 Suficiente
- 3 Menos que suficiente
- 2 Deficiente
- 1 Malo

El alumno será reprobado en un curso o actividad del programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4.0).

Las notas finales deberán expresarse hasta con un decimal.

Alternativamente las actividades académicas podrán ser calificadas mediante los conceptos de “Distinguido” (D), “Aprobado” (A), “Reprobado”(R.)

Para los efectos de calcular el promedio a que hubiere lugar, se considerará la letra “D” como equivalente a nota siete (7); la letra “A” equivalente a nota cinco (5), y la letra “R” como equivalente a nota tres (3).

La calificación “C” utilizada para evaluar las convalidaciones de estudios aprobados en otras universidades chilenas o extranjeras, no tendrá equivalencia numérica.

Artículo N° 27:

Se entenderá por nota “P” la calificación que se aplica al alumno que, por motivos justificados o razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, no ha podido cumplir con las exigencias que le demanda el curso o actividad en que se ha inscrito. Dicha calificación permitirá al alumno inscribirse en cursos para los cuales constituye requisito aquél cuya calificación hubiere quedado pendiente.

La nota “P” deberá ser autorizada por el Director o la instancia competente del Programa debiendo el académico responsable del curso fijar al alumno las exigencias que deberá cumplir para obtener la calificación definitiva.

Si el alumno no diere cumplimiento a lo señalado anteriormente, será calificado con nota final uno (1.0).

Artículo N° 28:

El trabajo académico global del alumno será medido por el promedio ponderado acumulado. Este se calculará multiplicando la nota de cada curso por el número de créditos que otorga y dividiendo la suma de estos productos por el total de créditos inscritos.

Este promedio incluirá las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido el alumno.

Las calificaciones provenientes de cursos convalidados y realizados en Programas de Intercambio del MBA no se considerarán para el cálculo de este promedio.

TITULO XII: DE LA REALIZACIÓN DE UN CURSO

Artículo N° 29:

El Comité de Posgrado se reserva el derecho de decidir si un curso programado del Programa MBA se dicta o no, considerando para ello, el número de alumnos inscritos en el curso. Un curso puede ser cerrado hasta después de finalizada la última ronda de inscripción de cursos.

TITULO XIII: DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIO

Artículo N° 30:

Se entiende por convalidación de estudios la valoración mediante calificaciones aprobatorias, de determinados cursos o conocimientos que estén dentro de las exigencias curriculares de un programa de estudios.

Artículo N° 31:

En las convalidaciones de estudios se distinguirán las siguientes situaciones:

- a.- Convalidación de curso aprobado en la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b.- Convalidación de cursos aprobados en otras Universidades chilenas o extranjeras.
- c.- Convalidación por valoración de conocimientos relevantes.

Artículo N° 32:

Los créditos por convalidaciones de estudios no serán considerados para el cálculo del promedio ponderado acumulado.

Artículo N° 33:

La convalidación de un determinado curso sólo será posible si el interesado acredita haber aprobado o convalidado a su vez, todos los pre requisitos que exige el curso.

Artículo N° 34:

La convalidación de un determinado curso aprobado en la Pontificia Universidad Católica de Chile mantendrá la nota original.

Los cursos aprobados en otras universidades serán calificados con nota C.

Las Convalidaciones de Estudios se registrarán de acuerdo al "Reglamento que regula las Convalidaciones de Estudio" de la Universidad. En todo caso, el alumno deberá presentar una solicitud de convalidación al Director del Programa de Magíster en Administración de Empresas y acompañar ésta con un certificado de notas y los programas de estudios respectivo.

Artículo N° 35:

Cualquiera sea el número de cursos convalidados, los alumnos del Programa de Magíster en Administración de Empresas, deberán cumplir con los requisitos de permanencia mínima y máxima detallados y definidos en el presente Reglamento.

TITULO XIV: DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS Y SANCIONES

Artículo N° 36:

Para obtener el grado académico de Magíster en Administración de Empresas, se exige tener una permanencia mínima en el Programa de dos períodos académicos

Artículo N° 37:

El alumno del Programa de Magíster en Administración de Empresas deberá completar el programa en un plazo máximo de tres años, a contar del primer período académico que el alumno se matricule. Después de transcurrido el plazo pierde el derecho a inscribir curso y deberá solicitar al Comité de Postgrado de la Escuela de Administración autorización para su reincorporación, para lo cual deberá acogerse al pago trimestral por inscripción en cursos.

Artículo N° 38: Sanción por acto tendiente a viciar una evaluación académica.

Todo acto realizado por el alumno que tienda a viciar una evaluación académica será sancionado, a lo menos, con la suspensión inmediata del control y con la aplicación de nota 1.0 en el control de que se trate. El Profesor del curso deberá informar al Director del Magíster, el cual presentará el caso ante el Comité de Postgrado. Ante acciones viciadas el Comité de Postgrado podrá determinar la eliminación del alumno del Magíster.

TITULO XV: DE LA AUSENCIA JUSTIFICADA A EVALUACIONES Y LA OBTENCION DE NOTA FINAL INFERIOR A 4,0:

Artículo N° 39:

Los cursos serán evaluados con controles, trabajos, pruebas y/o casos u otra forma de evaluación que el profesor estime y un “Examen Final” dando una nota de presentación, de acuerdo a las ponderaciones establecidas en el programa de cada curso.

Artículo N° 40:

Todo alumno que no ha rendido un control, prueba u otra evaluación, y está **debidamente justificada ante la Dirección del Programa (entrega de documentos que respalden la inasistencia)**, pasará dicha ponderación al Examen Final. Si la ausencia es al Examen Final rendirá el “Examen Recuperativo” el cual pasará a reemplazar el Examen Final, sin tener derecho a una prueba adicional. No entregar justificación previa a la inasistencia a una evaluación, implicará nota 1.0 en dicha evaluación.

Artículo N° 41:

El “Examen Recuperativo” se realizará tres semanas después del Examen Final, el cual deberán rendir sólo aquellos alumnos que tengan nota de presentación inferior a 3,95, o que hayan justificado adecuadamente su ausencia al Examen Final. El cálculo de la nota final se hará considerando una ponderación de un 40% para el examen recuperativo y un 60% para la nota de presentación.

Artículo N° 42:

La inasistencia justificada al Examen Recuperativo, dará origen a la nota "P" (Pendiente), lo que de acuerdo con las normas del Programa significa que el alumno deberá rendir el Examen en la próxima temporada que se dicte el curso. No hay examen de repetición "extra" o "especial" para quienes justificadamente se hayan visto impedidos de asistir el día en que se haya tomado el Examen Recuperativo, cualquiera que haya sido el motivo por el cual se hayan visto imposibilitados de rendirlo. Cuando un alumno califica para nota "P", las normas de la Universidad señalan que dicho alumno **mantiene** las notas parciales (pruebas, etc.) obtenidas en el período en que originalmente cursó el ramo y sólo rinde **el Examen Final** en la nueva temporada, calculándose su nota final con las notas que trae del período original y la nota obtenida en el examen rendido en la nueva temporada, utilizando como ponderaciones de las notas obtenidas, las mismas que se derivan de la aplicación de los criterios descritos para los alumnos que completaron las exigencias del ramo en el período original.

TITULO XVI: DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION:

El alumno que no cumpla con las exigencias señaladas en el presente artículo incurrirá en causal de eliminación.

Artículo N° 43:

El alumno del Programa de Magíster en Administración de Empresas deberá mantener un promedio ponderado acumulado superior a 4,5; para este efecto se contabilizarán tanto los ramos aprobados como reprobados. En caso contrario, incurrirá en causal de eliminación.

Artículo N° 44:

Los alumnos del Postgrado incurrirán en causal de eliminación al reprobar más de un curso durante el transcurso del Programa.

Artículo N° 45:

Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación podrán solicitar la deseliminación al Comité de Postgrado de la Escuela de Administración, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Los acuerdos que adopte el Comité de Postgrado de la Escuela de Administración sobre la apelación interpuesta, no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo N° 46:

Cualquier otra acción que merezca una sanción disciplinaria se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Título IX del Reglamento del Alumno Regular de Postgrado.

TITULO XVII: DE OTRAS NORMAS

Artículo N° 47:

Los alumnos del Programa de Magíster en Administración de Empresas, deberán regirse por las normas establecidas en el presente reglamento. En todos aquellos aspectos no incluidos en este Reglamento, los alumnos estarán afectos a la reglamentación vigente de la Universidad.

Artículo N° 48:

Los alumnos del Programa de Magíster en Administración de Empresas, que deseen tomar cursos optativos de oyentes, podrán asistir a un máximo de 2 cursos por trimestre, pagando el valor de los materiales del curso, siempre que haya vacantes disponibles. En el caso de que el curso contemple libro guía el alumno en calidad de oyente debe comprar el libro.

Artículo N° 49:

Los alumnos del Programa de Magíster en Administración de Empresas, que deseen tomar cursos optativos después de egresados, podrán asistir al **Programa MBA for Life**, accediendo a cursos de oyente permanentemente pagando un valor preferencial por curso. En todo caso siempre el programa mantendrá un cupo restringido por cada clase para mantener el nivel de exigencia que nos caracteriza. Un alumno de oyente en un curso tiene como único deber el asistir a clases, ya que no rinde evaluaciones académicas. Al final de cada curso sólo podrá obtener la certificación de asistencia a dicho curso por parte del Programa MBA. El valor de los cursos y condiciones generales del Programa MBA for Life estarán disponibles en nuestro sitio web.

Artículo N° 50:

El ranking de notas se hará, una vez al año, considerando todos los alumnos que egresan ese año, y estará disponible en el mes de Marzo siguiente. Se considerarán los ramos cursados en Chile. Los cursos realizados en el extranjero, por Intercambio o Doble Grado, se calificarán con nota "C" (Convalidado), por lo tanto, no inciden en el P.P.A. y el ranking.

El premio al mejor alumno se otorgará al mejor promedio ponderado acumulado de quienes participen en cada ceremonia de graduación (2 ceremonias en el año).

TITULO XVIII: DEL TITULO OTORGADO

Artículo N° 51:

El programa de Magíster en Administración de Empresas otorgará el grado académico tanto en castellano como en inglés, con las siguientes nominaciones:

"Magíster en Administración de Empresas".

"Master of Business Administration"